



## **Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para 2026 las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo**

El artículo 149.1. 7ª de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por parte de las Comunidades Autónomas. Por su parte, la vigente redacción del artículo 28.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece que corresponde a la Comunidad de Madrid, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en el desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establece, en su artículo 5.1, que la política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Sigue diciendo en su artículo 5.3 que las Administraciones Públicas fomentarán actividades en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención. Los programas que se establezcan, según se continúa en el mencionado precepto, podrán instrumentalizarse a través de la concesión de los incentivos que reglamentariamente se determinen y que se destinarán especialmente a las pequeñas y medianas empresas.

Por su parte, el artículo 1 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, establece que es competencia del titular de la misma, entre otras, el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en prevención de riesgos laborales.

El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante IRSST), de acuerdo con la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del mismo, es el organismo gestor de la política de seguridad y salud en el trabajo en la Comunidad de Madrid, teniendo como fin primordial la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

De acuerdo con la normativa aplicable enunciada y con la experiencia obtenida por el IRSST en la ejecución de los Planes Directores de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid anteriores, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el 26 de diciembre de 2024, en colaboración con los agentes sociales más representativos de la región, el VII Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid.



Este Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales, como sus antecesores, tiene como objetivo fundamental la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de seguridad, salud y bienestar de las personas trabajadoras, en atención a los artículos 40.2 de la Constitución Española y 5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, instrumentando políticas públicas dirigidas a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud en el trabajo. De acuerdo con este mandato, el Gobierno de la Comunidad de Madrid, en colaboración con los agentes sociales más representativos de la región, ha definido la estrategia en materia de prevención de riesgos laborales para el periodo 2025-2028, en el cual se establecen las líneas generales de trabajo dirigidas a mejorar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores y reducir los índices de siniestralidad laboral en nuestra comunidad autónoma.

El VII Plan Director incluye un anexo que actúa como Plan Estratégico de todas las subvenciones que se concedan en su ámbito de aplicación y vigencia, según lo establecido en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su posterior desarrollo reglamentario efectuado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículos 10 y siguientes. En este sentido, dicho Plan Estratégico recoge los contenidos establecidos en el artículo 12 del citado Real Decreto.

En virtud de lo anterior, resulta necesaria y oportuna la implementación de actuaciones dirigidas a promover la mejora de los equipos de trabajo, prevenir riesgos relacionados con la seguridad en el trabajo, prevenir las enfermedades profesionales, las patologías no traumáticas potenciar la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión empresarial.

De la misma manera y en aplicación de las líneas estratégicas establecidas en el vigente Plan Director, se pretende fomentar el conocimiento preventivo, tanto en su generación como su adquisición, así como atender a determinados riesgos, como son los relacionados con la Seguridad Laboral con incidencia relevante en la accidentalidad laboral y promocionar la salud en el trabajo.

Es por esto que, por Orden de 23 de mayo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, y Empleo se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, durante la vigencia del VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Mediante la presente orden se aprueba la convocatoria, para el año 2026, de las subvenciones amparadas por las citadas bases reguladoras.



## RESUELVO

### CAPÍTULO I

#### Aspectos generales para todas las líneas de subvención

##### Primero

###### *Objeto*

El objeto de esta Orden es aprobar la convocatoria para el año 2026, de las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de las siguientes líneas:

Línea 1: Gastos para la mejora de las condiciones de trabajo relacionadas con la Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología aplicada.

Línea 3: Gastos en materia de seguridad vial laboral.

Línea 5: Gastos para la realización de actuaciones en I + D + i en prevención de riesgos laborales.

Línea 6. Gastos para la promoción de la salud en el trabajo.

##### Segundo

###### *Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los sujetos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 23 de mayo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, durante la vigencia del VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, (B.O.C.M. Núm. 132, de 5 de junio de 2023).

##### Tercero

###### *Bases Reguladoras*

Las bases reguladoras de las ayudas incluidas en la presenta convocatoria figuran en la Orden de 23 de mayo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, durante la vigencia del VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, (B.O.C.M. Núm. 132, de 5 de junio de 2023).



#### Cuarto

##### *Características, cuantía y financiación de las ayudas*

1. Las ayudas revisten la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones establecidas en las bases reguladoras.
2. Las ayudas previstas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas otorgadas por organismos públicos y privados para la misma finalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, será causa de reintegro, total o parcial, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones.
4. Las ayudas se instrumentarán en forma de subvenciones en base a porcentajes aplicables al gasto subvencionable realizado según los tramos siguientes:
  - a) El tramo del total de los gastos acreditados, desde 1.000 hasta 10.000 euros: Subvención del 100 por 100 de los mismos. (En consecuencia, el tramo de 0 a 999,99 euros no es subvencionable).
  - b) El tramo del total de los gastos acreditados superior a 10.000 euros: Subvención del 60 por 100 de los mismos.

Se establecen los siguientes importes máximos:

- El máximo total a conceder será de 20.000 euros por línea.
  - El importe máximo a conceder, sumados los importes concedidos en todas las líneas en las que se solicite ayuda, será de 30.000 euros por empresa y convocatoria.
5. No se admite el pago anticipado a los beneficiarios de la subvención concedida.



## Quinto

### *Acciones y gastos subvencionables.*

1. Serán acciones y gastos subvencionables aquellos destinados a alguna de las líneas definidas en el resuelto 1 de la presente convocatoria, quedando definidos en su Capítulo II los objetos subvencionables de cada una de dichas líneas y estableciéndose las condiciones de las mismas.

2. Se consideran subvencionables, a efectos del cálculo de las ayudas, los costes reales efectivamente realizados, una vez deducido el impuesto sobre el valor añadido.

Solo serán subvencionables las acciones y gastos que se efectúen en centros de trabajo ubicados en la Comunidad de Madrid, o adscritos a los mismos en el caso de bienes muebles, circunstancias que deberán justificar mediante declaración responsable incluida en la solicitud.

3. No podrán financiarse las acciones y gastos mediante arrendamiento financiero. Tampoco podrán financiarse mediante aplazamiento o agrupación de pagos si no queda claramente identificado el pago total del objeto subvencionable y siempre que la operación cumpla con el punto siguiente.

4. Las actuaciones objeto de la subvención, incluida la adquisición, y, en su caso, instalación, así como el pago de las mismas deberán realizarse dentro del período subvencionable, es decir, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. Las actuaciones, o parte de las mismas, que no se hayan realizado dentro del periodo indicado no serán subvencionables.

5. No serán objeto de subvención:

- a) La adquisición, adaptación o renovación de equipos de protección individual.
- b) Los impuestos, tasas o precios públicos que graven la adquisición, instalación o eliminación de los bienes y equipos.
- c) La adquisición de equipos informáticos, así como software excepto los destinados a los sistemas de protección que forman parte de las líneas subvencionables.
- d) Todos aquellos accesorios que no sean parte integrante de la maquinaria.

## Sexto

### *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y concluirá el 30 de septiembre de 2026.



## Séptimo

### *Forma de acreditación de los requisitos para solicitar la subvención*

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Documentación genérica:

- a) En el caso de personas físicas:
  - 1º Documento nacional de identidad del solicitante y del representante, en su caso, y su correspondiente poder.
  - 2º Documentación acreditativa del alta en el régimen de autónomos del solicitante.
  
- b) En el caso de personas jurídicas:
  - 1º Escritura, acta de constitución, estatutos o equivalente debidamente inscrita en el Registro correspondiente, con las modificaciones necesarias, en su caso, para la acreditación de la personalidad jurídica de la solicitante, así como poder suficiente a favor del firmante, en el supuesto de que el mismo no figure acreditado en la propia escritura, o certificación actualizada del Registro correspondiente, en la que se especifique, en los supuestos en los que proceda, fecha de constitución, el objeto, capital y sede social, composición del Consejo de Administración o Junta Directiva, apoderados y socios que dispongan de más de un 10 por 100 de las participaciones.
  - 2º Documento nacional de identidad del representante de la sociedad.
  - 3º Número de identificación fiscal de la sociedad.
  
- c) En todos los casos, ya se trate de personas físicas o jurídicas, se deberá aportar:
  - 1º Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y con la Seguridad Social. En caso de no autorizar u oponerse, respectivamente, a la consulta de dichos documentos por la Comunidad de Madrid, deberán aportarse expresamente, y a los mismos les deberán restar al menos tres meses de vigencia desde la fecha de presentación de la solicitud.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
  - 2º Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención de no estar incurso el beneficiario en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, incluida en el modelo de solicitud.
  - 3º Declaración responsable del solicitante, o su representante, de las ayudas o subvenciones que haya recibido en los tres últimos ejercicios fiscales para cualquier actividad, así como para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha, así como si están acogidas o no a la regla de *mínimis*, o, en su caso, de su ausencia, incluida en el modelo de solicitud.



- 4º En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas, incluida en el modelo de solicitud.
  - 5º Documento de la Seguridad Social acreditativo del número de trabajadores de la empresa.
- d) Presupuestos de proveedores o facturas proforma de los gastos para los que se solicita subvención.

Estos deberán estar lo suficientemente desglosados y contener los conceptos necesarios para determinar la cuantía de la subvención.

Cuando el importe del gasto supere la cuantía establecida en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, conforme se indica en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La documentación anterior podrá ser sustituida por la factura final en caso de existir ya en esta fase de la tramitación.

En todo caso, los presupuestos de los diferentes proveedores deberán haber sido expedidos dentro del período subvencionable o, como máximo, dentro de los seis meses anteriores al inicio de éste.

- e) Informe aclaratorio que relacione los conceptos de los presupuestos o facturas presentadas con el objeto para el cual se solicita la ayuda. Este se cumplimentará obligatoriamente con la solicitud. Se deberá cumplimentar uno por gasto solicitado, aunque sea de la misma línea. Solo se valorarán como gastos subvencionables aquellos conceptos que estén incluidos en este informe aclaratorio, siempre y cuando se hayan presentado, junto con la solicitud, las facturas o presupuestos indicados en el apartado anterior que los contienen.

## 2. Documentación técnica:

La documentación técnica que debe presentarse se especifica para cada una de las líneas de subvención en el Capítulo II de la presente convocatoria.



3. Documentación en materia de seguridad y salud laboral:

Sólo en el caso de personas físicas o jurídicas con trabajadores por cuenta ajena:

- a) Declaración responsable del tipo de modalidad para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas, según se establece en el artículo 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Incluida en el modelo de solicitud.
- b) Declaración responsable de haber realizado, implantado y mantener actualizado el Plan de Prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y siguientes, así como el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre. Incluida en el modelo de solicitud.
- c) Declaración responsable de que, en caso de ser necesaria, se ha superado la correspondiente auditoria o evaluación externa del sistema de prevención de su organización conforme al artículo 30.6 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, o bien la notificación a la Autoridad Laboral de que esta realmente no es necesaria según los artículos 29 y siguientes del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Incluida en el modelo de solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en aquellos supuestos en los que resulte posible, la Administración recabará electrónicamente los documentos relacionados en los apartados anteriores a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo oposición expresa del interesado o falta de autorización expresa en lo relativo a los datos tributarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

## Octavo

### *Presentación de solicitudes y documentación a aportar por los interesados*

La solicitud se cursará en el modelo oficial ubicado en el portal de internet de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del siguiente modo:

1. Las solicitudes y la documentación que proceda, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid ([www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)), en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid)
2. Los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid, para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo,



específicamente la notificación de la subsanación de la solicitud se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal.

3. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.
4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de la presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

La documentación a presentar por los interesados será la establecida en el resuelto 7 de la presente convocatoria y en el Capítulo II de la misma.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, sin perjuicio del derecho de los interesados a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, en aquellos casos en los que esta opción exista, se encuentre operativa y siempre que el interesado no se oponga expresamente a ello. No será necesaria dicha autorización cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

La aportación de documentación que tuviera que realizarse en cualquier fase del procedimiento deberá llevarse a cabo, igualmente, por medios electrónicos en el Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid ([www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)), en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid)

En el caso de que la documentación deba ser obligatoriamente presentada en soporte físico, no siendo posible su digitalización, la presentación se podrá llevar a cabo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16, apartados 4 y 5, en las oficinas de asistencia en materia de registro, las oficinas de Correos o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.



Asimismo, se recibirán las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del sistema de notificaciones telemáticas, disponible en el citado portal, para lo cual las entidades solicitantes deberán estar de alta en el mismo.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, informándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, en virtud de lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las resoluciones de concesión, una por cada línea convocada, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y se remitirá al interesado comunicación informando de la fecha de dicha publicación. La información será transmitida igualmente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## **Noveno**

### *Financiación*

Las ayudas previstas se financiarán con cargo al Capítulo IV “Transferencias Corrientes” y Capítulo VII “Transferencias de Capital” del Programa Presupuestario del IRSST que forma parte de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026.

El presupuesto máximo previsto, con cargo al Capítulo VII (Transferencias de Capital), para el total de los gastos subvencionables definidos en la presente convocatoria es de 1.160.000,00 €, de acuerdo con el siguiente desglose para cada una de las distintas líneas:

- a) Línea 1. Gastos para la mejora de las condiciones de trabajo relacionadas con la Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada:  
Gastos 1 a 5: 1.040.000,00 €.
- b) Línea 3. Gastos en materia de seguridad vial laboral.  
Gasto 2: Implementación de planes de seguridad vial laboral: 20.000,00 €.
- c) Línea 5: Gastos para la realización de actuaciones en I + D + i en prevención de riesgos laborales.  
Gasto 2: La adquisición de tecnologías habilitadoras (...): 100.000,00 €.

El presupuesto máximo previsto, con cargo al Capítulo IV (Transferencias Corrientes), para el total de los gastos subvencionables en la presente convocatoria es de 340.000,00 €, de acuerdo con el siguiente desglose para cada una de las distintas líneas:



- a) Línea 1. Gastos para la mejora de las condiciones de trabajo relacionadas con la Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada.  
Gasto 6: Contratación de psicólogos: 30.000,00 €
- b) Línea 3. Gastos en materia de seguridad vial laboral.  
Gasto 1: Elaboración de planes de seguridad vial laboral: 10.000,00 €.
- c) Línea 5. Gastos para la realización de actuaciones en I+D+i en prevención de riesgos laborales.  
Gasto 1: La asistencia técnica especializada y colaboraciones externas de centros tecnológicos y centros universitarios (...): 100.000,00 €.
- d) Línea 6: Gastos para la promoción de la salud en el trabajo: 200.000,00 €.

## Décimo

### *Gestión de las solicitudes por la entidad colaboradora*

El crédito previsto para la presente convocatoria de ayudas, así como las solicitudes, serán gestionados y distribuidos por la entidad colaboradora que sea designada, sin perjuicio de las competencias propias del órgano concedente en cuanto a la resolución de los expedientes de concesión de subvenciones.

## Undécimo

### *Procedimiento de concesión de las ayudas. Instrucción y resolución*

El procedimiento de concesión de las ayudas es el previsto en el artículo 10 de la Orden de 23 de mayo de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras.

Las ayudas se otorgarán mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de forma que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fija únicamente en función de su fecha de presentación dentro del plazo límite que señale la convocatoria, pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y la competencia para resolver corresponde al Consejo de Administración del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, sin perjuicio de la facultad de delegación en el Gerente del Instituto.

El plazo máximo para la tramitación del expediente y notificación de la resolución que agota la vía administrativa finaliza a los nueve meses desde la convocatoria. Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



## CAPÍTULO II

### *Aspectos específicos para cada una de las líneas de subvención*

#### **SECCIÓN 1ª LÍNEA 1: Gastos para la mejora de las condiciones de trabajo relacionadas con la Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada.**

##### **Duodécimo**

###### *Objeto de la subvención*

Esta línea tiene por objeto promover la realización de proyectos de inversión en instalaciones, recursos y equipos que mejoren las condiciones de seguridad y salud de los centros de trabajo.

##### **Decimotercero**

###### *Gastos subvencionables y documentación técnica.*

1. Serán gastos subvencionables aquellos de capital fijo destinados a la **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA NUEVA, EN SUSTITUCIÓN DE ANTIGUA**, que si bien cumple la legislación vigente presenta menores niveles y prestaciones de seguridad que la adquirida y el achatarramiento de la maquinaria sustituida, excepto las máquinas que se incluyan en otros gastos subvencionables.

A tal efecto se entiende por máquina la definición recogida en el artículo 2.2 del Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, con las exclusiones establecidas en el artículo 1.3 del citado Real Decreto.

Los gastos subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se deberá acreditar por parte del solicitante que la maquinaria a sustituir ha pertenecido a la empresa durante un periodo mínimo de 10 años anteriores a la fecha de publicación de esta Orden y haber estado ubicada en el territorio de la Comunidad de Madrid desde entonces. Asimismo, la maquinaria a retirar no podrá ser utilizada en ningún proceso de producción ni parcial ni totalmente tanto en la propia empresa solicitante de la ayuda como en cualquier otra empresa.
- La maquinaria nueva deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- Solo serán subvencionables, y, por tanto, se deberá acreditar que los gastos que se efectúen en maquinaria nueva del proceso productivo de la explotación económica de la entidad solicitante realizan, cuando menos, las mismas funciones que la maquinaria sustituida.
- Quedan excluidas de incentivación aquellas adquisiciones de maquinaria nueva que no se realicen conforme a los requisitos anteriores y en particular:



- a) La adquisición de equipos usados.
  - b) Los equipos para el control de las condiciones termo-higrométricas.
  - c) La adquisición de vehículos destinados al transporte de personas y mercancías, así como sus accesorios y repuestos.
  - d) Con carácter general, todas aquellas adquisiciones a las que hace referencia el artículo 1.3 del Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre.
- La maquinaria nueva no podrá enajenarse, arrendarse o cederse por medio de cualquier negocio jurídico a título gratuito u oneroso, ni trasladarse fuera de la Comunidad de Madrid en un plazo inferior a los cinco años, contados desde la fecha de su adquisición, debiéndose destinar al fin para el que se adquirió y mantenerse la propiedad durante ese mismo plazo.

La documentación técnica que deberá aportarse junto con la solicitud de la presente subvención será la siguiente:

- DOCUMENTO TÉCNICO 1: extracto de la evaluación de riesgos de la maquina antigua donde aparezcan los riesgos y medidas preventivas propuestas.
- DOCUMENTO TÉCNICO 2: extracto de la planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos anterior donde aparezca la inversión para la que se pide la ayuda.
- DOCUMENTO TÉCNICO 3: Se deberá acreditar que la máquina a sustituir ha pertenecido a la empresa al menos 10 años antes de la fecha de la convocatoria y que ha sido utilizada dentro de la Comunidad de Madrid.
- DOCUMENTO TÉCNICO 4: Memoria del proyecto que incluya la dirección del centro de trabajo afectado, identificación de la máquina antigua y máquina nueva, así como las mejoras de dicha sustitución a nivel de prevención de riesgos laborales.

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- DOCUMENTO TÉCNICO JUSTIFICACIÓN 1: Certificado de achatarramiento de la maquina antigua, en el que obligatoriamente ha de constar expresamente el importe abonado al beneficiario por este concepto o, en su caso, de no haberse recibido ninguna compensación económica.
- DOCUMENTO TÉCNICO JUSTIFICACIÓN 2: Declaración responsable de la beneficiaria de poseer:
  - a) Declaración CE de conformidad de la máquina nueva.
  - b) Manual de instrucciones en el idioma del usuario.
  - c) Formación a los trabajadores usuarios en los riesgos y medidas preventivas en el uso de la nueva máquina.
  - d) Autorización, en su caso, para el uso de la nueva maquinaria a los trabajadores usuarios.



2. Serán gastos subvencionables **LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO MOTORIZADOS PARA ELEVACIÓN Y/O TRANSPORTE DE CARGAS, Y/O LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO MOTORIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN ALTURA** por personas trabajadoras.

De forma particular, se subvencionarán los equipos de manutención mecánica de cargas y/o personas. Se incluyen dentro de éstos, por ejemplo, carretillas elevadoras, transpaletas eléctricas, elevadores de vehículos, etc.

No serán subvencionables:

- a. Equipos usados cuya declaración de conformidad no incluya específicamente la directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE.
- b. La adquisición de maquinaria de obra para elevación y transporte de tierras.
- c. La adquisición de ascensores.
- d. La adquisición de vehículos destinados al transporte de personas y mercancías.

La documentación técnica que deberá aportarse con la solicitud de subvención será la siguiente:

- DOCUMENTO TÉCNICO 1: extracto de la evaluación de riesgos que identifique la necesidad de dichos equipos y que incluya los riesgos y medidas preventivas propuestas.
- DOCUMENTO TÉCNICO 2: extracto de la planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos anterior donde aparezca la inversión para la que se pide la ayuda.

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- DOCUMENTO TÉCNICO JUSTIFICACIÓN 1: Declaración responsable de la beneficiaria de poseer:
  - a) Declaración CE de Conformidad del equipo de trabajo que incluya, específicamente, la directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE.
  - b) Manual de instrucciones en el idioma del usuario.
  - c) Formación y/o información a los trabajadores usuarios en los riesgos y medidas preventivas en el uso del nuevo equipo.
  - d) Autorización para el uso de la nueva maquinaria a los trabajadores usuarios.

3. Serán gastos subvencionables el **DISEÑO, INSTALACIÓN Y/O REPARACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LÍNEAS DE VIDA FIJAS, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN PERMANENTE DE DISPOSITIVOS DE ANCLAJE: HORIZONTALES FLEXIBLES** (norma UNE EN 795C), **HORIZONTALES RÍGIDOS** (norma UNE EN 795D) **Y/O DISPOSITIVOS ANTI CAÍDAS DESLIZANTES SOBRE LÍNEAS DE ANCLAJE VERTICALES** (norma UNE EN 353-1), con el fin de proteger al personal trabajador contra caídas de altura en el tránsito por cubiertas o debidas al acceso a las mismas.



La documentación técnica que deberá aportarse junto con la solicitud de la presente subvención será la siguiente.

- DOCUMENTO TÉCNICO 1: extracto de la evaluación de riesgos derivado del acceso a cubiertas y/o tránsito por las mismas que incluya los riesgos y medidas preventivas propuestas.
- DOCUMENTO TÉCNICO 2: extracto de la planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos anterior donde aparezca la inversión para la que se pide la ayuda.

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- DOCUMENTO TÉCNICO JUSTIFICACIÓN 1: Declaración responsable de disponer de:
    - a) Documentación acreditativa en la que se recojan las normas técnicas de referencia en base a las cuales se han fabricado los objetos subvencionables.
    - b) Certificado de instalación o comprobación, según corresponda, previa a la utilización de los objetos subvencionables y su aptitud para un uso seguro.
    - c) En caso de nueva instalación o reparación, Dossier técnico de los objetos subvencionables que incluirá, al menos, documentación relativa a sus características técnicas aportadas por el fabricante, instrucciones de montaje e instrucciones de uso y mantenimiento.
4. Serán gastos subvencionables el **DISEÑO, INSTALACIÓN Y/O MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL TANTO DE SISTEMAS DE EXTRACCIÓN LOCALIZADA COMO DE SISTEMAS DE VENTILACIÓN FORZADA** que controlen o reduzcan el riesgo de exposición a contaminantes químicos en lugares de trabajo con trabajadores expuestos.

De forma particular serán subvencionables las modificaciones de partes de sistemas ya instalados, siempre y cuando afecte al motor del sistema.

La documentación técnica que deberá aportarse junto con la solicitud de la presente subvención será la siguiente:

- DOCUMENTO TÉCNICO 1: extracto de la evaluación de riesgos sobre exposición a contaminantes químicos que incluya los riesgos y medidas preventivas propuestas.
- DOCUMENTO TÉCNICO 2: extracto de la planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos anterior donde aparezca la inversión para la que se pide la ayuda.

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- DOCUMENTO TÉCNICO JUSTIFICACIÓN 1: Declaración responsable de disponer de dossier de la instalación que incluya:
  - a) Formación y/o información a los trabajadores usuarios en los riesgos y medidas preventivas en el uso de la nueva instalación.



- b) Certificado de la instalación y de comprobación de acuerdo al artículo 4 del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio.
  - c) Manuales de instrucciones de las máquinas que conforman la instalación en el idioma del usuario.
  - d) Declaraciones CE de conformidad de las máquinas que formen parte del sistema instalado.
5. Serán gastos subvencionables las adquisiciones y/o adaptaciones que supongan la **ELIMINACIÓN Y/O REDUCCIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS RIESGOS DEL SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO Y PARTICULARMENTE DE LOS RIESGOS DERIVADOS DE MOVIMIENTOS REPETITIVOS, POSTURAS FORZADAS Y MANEJO MANUAL DE CARGAS. MEDIANTE LA ADAPTACIÓN ERGONÓMICA DE PUESTOS DE TRABAJO.**

De forma particular, son subvencionables:

- a. Rediseño de puestos de trabajo.
- b. Equipamiento: mobiliario y útiles de trabajo.
- c. Maquinaria de ayuda mecánica y/o auxiliar.

No serán gastos subvencionables los equipos de mantenimiento mecánica para los que se concede ayuda relativos al gasto subvencionable 2 de la presente línea.

La documentación técnica que deberá aportarse junto con la solicitud de la presente subvención será la siguiente:

- DOCUMENTO TÉCNICO 1: extracto de la evaluación de riesgos ergonómica realizada con metodología específica que incluya los riesgos y medidas preventivas propuestas.
- DOCUMENTO TÉCNICO 2: extracto de la planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos anterior donde aparezca la inversión para la que se pide la ayuda.

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- En caso de solicitar subvención para el rediseño de puestos de trabajo, se entregará documentación justificativa del diseño del puesto realizado, indicando las normas técnicas que se han utilizado y firmada por técnico superior en prevención de riesgos laborales con la especialidad de ergonomía.
- En caso de solicitar subvención para la adquisición de equipamiento, la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE JUSTIFICACIÓN 1: declaración responsable de la beneficiaria de poseer:
  - Documentación que garantice que el objeto subvencionable cumple norma técnica de aplicación.
- En caso de solicitar subvención para la adquisición de maquinaria, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE JUSTIFICACIÓN 2: la declaración responsable de la beneficiaria de poseer:



- Declaración CE de conformidad.
- Manual de instrucciones en el idioma del usuario.

**6.** Serán gastos subvencionables la **CONTRATACIÓN DE PSICÓLOGOS** para mejorar el bienestar psicológico de los trabajadores.

De forma particular, son subvencionables la contratación de gabinetes psicológicos o profesionales con la titulación de psicólogo, que desarrollen actividades de ayuda psicológica directa a trabajadores con el objetivo de reducir los factores de riesgo psicosociales identificados en la evaluación de riesgos.

No son subvencionables los gastos de personal con la titulación indicada, que forme parte de la plantilla de la entidad solicitante.

La documentación técnica que deberá aportarse junto con la solicitud de la presente subvención será la siguiente.

- DOCUMENTO TÉCNICO 1: extracto de la evaluación de riesgos de origen psicosocial que incluya los riesgos y medidas preventivas propuestas.
- DOCUMENTO TÉCNICO 2: extracto de la planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos anterior donde aparezca la inversión para la que se pide la ayuda.

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- DOCUMENTO TÉCNICO JUSTIFICACIÓN 1: Informe elaborado por el gabinete, o profesional, psicológico en el que se indique:
  - Las actividades realizadas
  - Puestos de trabajo a los que va dirigida el apoyo psicológico
  - Recursos utilizados
  - Las mejoras colectivas detectadas en los trabajadores.

**SECCIÓN 3ª LÍNEA 3: Gastos en materia de seguridad vial laboral.**

**Decimocuarto**

*Objeto de la subvención*

La subvención tendrá por objeto la realización de Planes de Seguridad Vial Laboral y la aplicación de las medidas establecidas en dichos Planes para evitar los riesgos derivados de la conducción, tales como poner a disposición de los trabajadores medios de transporte colectivos propios o contratados que se



destinen a transportar a los trabajadores a sus centros de trabajo o a sus desplazamientos en misión, fomento de transporte público y/o compra o alquiler de bicicletas o patinetes.

## Decimoquinto

*Gastos subvencionables y documentación técnica.*

### 1. Serán gastos subvencionables la **ELABORACIÓN DE PLANES DE SEGURIDAD VIAL LABORAL.**

La documentación técnica que deberá aportarse junto con la solicitud de la presente subvención será la siguiente:

- DOCUMENTO TÉCNICO 1: extracto de la evaluación de riesgos derivados de la conducción.
- DOCUMENTO TÉCNICO 2: extracto de la planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos anterior.

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- DOCUMENTO TÉCNICO JUSTIFICACIÓN 1: Plan de Seguridad Vial elaborado.

### 2. Serán gastos subvencionables la **IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS PREVISTAS EN PLANES DE SEGURIDAD VIAL LABORAL DE LAS ORGANIZACIONES, EXCLUIDAS LA FORMACIÓN EN LA MATERIA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS (ITV).**

No serán objeto de subvención:

- Renting de vehículos
- Tarjetas de taxi o tarjetas de parking.
- La adquisición de vehículos destinados al transporte de personas y mercancías.

La documentación técnica que deberá aportarse junto con la solicitud de la presente subvención será la siguiente:

- DOCUMENTO TÉCNICO 1: extracto de la evaluación de riesgos o similar incluido en el Plan de Seguridad Vial Laboral
- DOCUMENTO TÉCNICO 2: extracto de la planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos anterior o actuaciones incluidas en el Plan de Seguridad Vial Laboral.

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- DOCUMENTO TÉCNICO JUSTIFICACIÓN 1: Memoria descriptiva de las medidas implantadas.



## SECCIÓN 4ª LÍNEA 5: Gastos para la realización de actuaciones en I + D + i en prevención de riesgos laborales.

### Decimosexto

#### *Objeto de la subvención*

Esta línea de ayudas fomentará la investigación, desarrollo e innovación en prevención de riesgos laborales para la generación de conocimiento y su transferencia a las empresas e instituciones.

### Decimoséptimo

#### *Gastos subvencionables y documentación técnica.*

1. Serán gastos subvencionables **LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA Y COLABORACIONES EXTERNAS DE CENTROS TECNOLÓGICOS Y CENTROS UNIVERSITARIOS, PARA LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE PROYECTOS VINCULADOS A LA INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES DEL ENTORNO PROPIO DE TRABAJO QUE MEJORARÁN LOS NIVELES DE CONOCIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

La documentación técnica que deberá aportarse junto con la solicitud de la presente subvención será la siguiente:

- DOCUMENTO TÉCNICO 1: Memoria que justifique la necesidad de desarrollo de estas investigaciones para la mejora del conocimiento preventivo.
- DOCUMENTO TÉCNICO 2: Planificación de las actividades derivadas de la memoria anterior a desarrollar durante el periodo subvencionable.

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- DOCUMENTO TÉCNICO JUSTIFICACIÓN 1: Memoria justificativa de la entidad externa, de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

2. Serán gastos subvencionables la **ADQUISICIÓN DE TÉCNOLOGÍAS HABILITADORAS QUE PERMITAN CONSEGUIR UNA GESTIÓN DE DATOS MÁS EFICIENTES Y MANTENIMIENTO PREDICTIVO DE EQUIPOS DE TRABAJO, MEJORAS EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES, MENORES EXIGENCIAS POSTURALES, REDUCCIÓN DE TAREAS REPETITIVAS O EVITAR ACCESOS A ENTORNOS PELIGROSOS.**

De forma particular, y siempre dentro de los requisitos establecidos en la definición del gasto, son subvencionables todas aquellas tecnologías habilitadoras que, basadas en una identificación de necesidades preventivas, pueda adquirir una beneficiaria y que incida directamente sobre las



condiciones de seguridad y salud de sus trabajadores, como los comprendidos en la siguiente relación no exhaustiva:

A. Inteligencia Artificial (IA) y Big Data

- Análisis Predictivo de Accidentes: Uso de algoritmos para identificar patrones en datos históricos y prevenir incidentes antes de que ocurran.
- Visión Artificial: Cámaras inteligentes que detectan automáticamente la falta de uso de EPIs o el ingreso de personas a zonas restringidas.

B. Wearables e Internet de las Cosas (IoT)

- EPIs Conectados: Chalecos con sensores de posición, cascos con detección de impactos y pulseras inteligentes que miden el estrés térmico, somnolencia, incremento de la tensión arterial, pulso cardiaco o la fatiga del trabajador.
- Monitorización Ambiental: Sensores en red que alertan instantáneamente sobre fugas de gas o niveles de ruido nocivos.

C. Realidad Extendida (VR / AR)

- Simuladores de Riesgo (VR): Simuladores para prácticas en entornos virtuales de alta peligrosidad (trabajos en altura, incendios, espacios confinados, etc.) sin exposición real al riesgo.
- Asistencia Remota (AR): Gafas de realidad aumentada que guían al operario paso a paso en procedimientos complejos, reduciendo errores humanos.

D. Robótica Colaborativa y Exoesqueletos

- Cobots: Robots que asumen las tareas más pesadas o peligrosas, trabajando de forma segura junto a los operarios.
- Exoesqueletos: Dispositivos mecánicos que protegen la zona lumbar y extremidades durante la manipulación manual de cargas, previniendo lesiones musculoesqueléticas.

E. Drones y Gemelos Digitales (Digital Twins)

- Inspecciones Técnicas: Uso de drones para revisar estructuras elevadas o espacios confinados, eliminando la necesidad de que el trabajador acceda físicamente.
- Simulación de Procesos: Replicación virtual de la planta para testear protocolos de emergencia y flujos de trabajo seguros antes de su implementación física.

F. Mantenimiento predictivo de equipos de trabajo

- Revisión de cuadros eléctricos mediante termografía.
- Medición de vibraciones.

La documentación técnica que deberá aportarse junto con la solicitud de la presente subvención será la siguiente:

- DOCUMENTO TÉCNICO 1: Memoria que justifique la necesidad de adquisición de estas tecnologías para la mejora de la gestión preventiva.
- DOCUMENTO TÉCNICO 2: Planificación de la actividad derivada de la memoria anterior.



La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- DOCUMENTO TÉCNICO JUSTIFICACIÓN 1: Memoria tras la implantación de estas tecnologías, donde se incluyan las mejoras en las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores.

## SECCIÓN 5ª LÍNEA 6: Gastos para la promoción de la salud en el trabajo.

### Decimoctavo

#### *Objeto de la subvención*

Esta línea de subvención tendrá por objeto la promoción de la salud en el trabajo, con el fin de contribuir de manera activa a la mejora de la salud y el bienestar general del personal trabajador y cumplir con la visión de la Red Europea de Promoción de la Salud en el Trabajo (ENWHP): “Trabajadores sanos en empresa saludables” a través de actuaciones encaminadas a la prevención del tabaquismo, alimentación saludable, actividad física y estrés.

### Decimonoveno

#### *Gastos subvencionables y documentación técnica.*

Serán gastos subvencionables **los servicios y materiales relacionados con la ejecución de programas cuyo fin sea la promoción de la salud de los trabajadores en las empresas** relativos a:

- Actuaciones de información sobre alimentación saludable.
- Ofrecimiento de comida saludable en comedores empresariales.
- Organización de actividades deportivas dentro de la empresa.
- Contribución y colaboración en los costes de las actividades físicas ajenas al centro de trabajo.
- Estudios de la situación de absentismo laboral de la entidad solicitante, que incluyan recomendaciones en materia preventiva orientadas a la reducción de dicho absentismo en los centros de trabajo ubicados en la Comunidad de Madrid.

#### **Para los siguientes tipos de actividades de la promoción de la salud:**

- Actuaciones de información sobre alimentación saludable.
- Ofrecimiento de comida saludable en comedores empresariales.
- Organización de actividades deportivas dentro de la empresa.
- Contribución y colaboración en los costes de las actividades físicas ajenas al centro de trabajo.

De forma particular, dentro del gasto de contribución y colaboración en los costes de las actividades físicas ajenas al centro de trabajo, entre otras, se consideran subvencionables sesiones de fisioterapia y osteopatía en puestos de trabajo con riesgos por trastornos musculoesqueléticos.



La documentación técnica que deberá aportarse junto con la solicitud de la presente subvención será la siguiente:

- DOCUMENTO TÉCNICA 1: Extracto de la documentación preventiva (como pueden ser análisis de siniestralidad, informes o estudios sobre absentismo laboral, estudio epidemiológico o evaluación de riesgos que recoja la existencia de riesgos relacionados que puedan evitarse con la promoción de la salud, etc.)
- DOCUMENTO TÉCNICA 2: Extracto del programa de actuaciones relacionadas con la promoción de la salud.

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- DOCUMENTO TÉCNICO JUSTIFICACIÓN 1: Informe detallado donde se concreten las actuaciones llevadas a cabo, vinculadas a la información suministrada en la solicitud, en el que se detalle la actividad realizada, fechas de realización, trabajadores participantes y puestos afectados.

En caso necesario, en dicho documento se mencionará las actividades que aun habiéndose programado no hayan podido ejecutarse en el periodo subvencionable.

**Para los siguientes tipos de actividades de la promoción de la salud:**

- Estudios de la situación de absentismo laboral de la entidad solicitante, que incluyan recomendaciones en materia preventiva orientadas a la reducción de dicho absentismo en los centros de trabajo ubicados en la Comunidad de Madrid.

La documentación técnica que deberá aportarse junto con la solicitud de la presente subvención será la siguiente:

- DOCUMENTO TÉCNICO 1: Memoria que justifique la necesidad de realizar dicho estudio.
- DOCUMENTO TÉCNICO 2: Planificación de la actividad derivada de la memoria anterior.

La documentación técnica que deberá aportarse en fase de justificación será la siguiente:

- DOCUMENTO TÉCNICO JUSTIFICACIÓN 1: El estudio realizado y las recomendaciones derivadas del mismo.

## **Vigésimo**

### *Recursos*

1. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso administrativo



en el plazo de dos meses, ambos plazos se empezarán a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

(P.D. Orden de 17/04/2024 de la  
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo)

VICECONSEJERA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Firmado digitalmente por: MARIA DEL CARMEN TEJERA GIMENO - \*\*\*1435\*\*  
Fecha: 2026.06.01 19:02

